

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION  
DEMANDANTE: ARMANDO MAFLA FERNANDEZ  
DEMANDADO: FERNANDO LUCUMI GOMEZ  
RADICACION: 2018-00058-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, **18** AGO 2022

RADICADO: 2018-00058-00  
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION  
DEMANDANTE: ARMANDO MAFLA FERNANDEZ  
DEMANDADO: FERNANDO LUCUMI GOMEZ  
ASUNTO: TERMINA PROCESO PAGO TOTAL

AUTO No. 926

#### ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, FERNANDO LUCUMI GOMEZ y ARMANDO MAFLA FERNANDEZ, en el que solicita los siguiente: "... El día 10 de agosto de 2022, los citados señores llegamos al siguiente acuerdo para dar por terminado los procesos ejecutivos que se presentaron a continuación del proceso verbal, consistente en que el señor ARMANDO MAFLA FERNANDEZ, se le pague solamente el capital de la obligación que se está cobrando, es decir la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20'000.000,00), con los depósitos judiciales que consignó el señor FERNANDO LUCUMI GOMEZ, el saldo, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1'500.000,00), los pagará este en dinero efectivo una vez se suscriba este memorial; y los títulos judiciales consignados por el señor ARMANDO MAFLA FERNANDEZ, para el proceso ejecutivo que instauró el abogado de FERNANDO LUCUMI GOMEZ, los paguen a LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, por eso solicitamos del acuerdo lo siguiente:

1. Pagar al señor ARMANDO MAFLA FERNANDEZ, de las condiciones civiles anteriormente dichas, los siguientes títulos de depósito judicial Nos. 469210000063071 por valor de \$18'000.000,00 y No. 469210000064001 por valor de \$502.217,00
2. Pagar al abogado LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, de condiciones civiles ya dichas, los siguientes títulos de depósito judicial No. 469210000064875 por valor de \$3'526.510,00 y No. 469210000064998 por valor de \$170.000,00
3. El señor FERNANDO LUCUMI GOMEZ, pagó al señor ARMANDO MAFLA FERNANDEZ, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION  
DEMANDANTE: ARMANDO MAFLA FERNANDEZ  
DEMANDADO: FERNANDO LUCUMI GOMEZ  
RADICACION: 2018-00058-00

*(\$1'500.000,00), el día 10 de agosto de 2022, suma restante para completar el valor de \$20'000.000,00*

4. *Una vez pagados los anteriores títulos judiciales a cada uno de los sujetos procesales determinados, con fundamento en el art. 461 del CGP., dar por terminado por pago total de las obligaciones los procesos ejecutivos presentados a continuación del proceso verbal de la referencia, tanto en que se instauró a nombre del señor FERNANDO LUCUMI GOMEZ contra MARTHA CECILIA CARABALI MORENO, como el instaurado por el señor ARMANDO MAFLA FERNANDEZ, contra el señor FERNANDO LUCUMI GOMEZ.*
5. *Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.*
6. *Los sujetos procesales que suscribimos estas peticiones, renunciamos a notificación de providencia favorable y a la ejecutoria de la misma”.*

Siendo procedente lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE.**

**PRIMERO. DAR** por terminado los procesos ejecutivos a continuación, seguidos el primero por FERNANDO LUCUMI GOMEZ, contra MARTHA CECILIA CARABALI MORENO y segundo de ARMANDO MAFLA FERNANDEZ contra FERNANDO LUCUMI GOMEZ, tal cual como se solicitó por las partes aquí en conflicto, por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

**SEGUNDO. LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el primero proceso de FERNANDO LUCUMI GOMEZ, contra MARTHA CECILIA CARABALI MORENO, en providencia de fecha febrero 01 de 2020 numeral 6o. Oficiar. **LEVANTAR** la medida cautelar de fecha junio 17 de 2022, que hace referencia a embargo de **REMANENTES**, solicitado por este despacho judicial, dentro del proceso seguido por FERNANDO LUCUMI GOMEZ, contra MARTHA CECILIA CARABALI MORENO, comunicado mediante oficio No. 854 de julio 01 de 2022.

**TERCERO. EXPEDIR ORDEN DE PAGO** de los depósitos judiciales Nos. 469210000063071 por valor de \$18'000.000,00 y 469210000064001 por valor de \$502.217,00 en favor del señor ARMANDO MAFLA FERNANDEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.554.948 expedida en Puerto Tejada – Cauca,

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION  
DEMANDANTE: ARMANDO MAFLA FERNANDEZ  
DEMANDADO: FERNANDO LUCUMI GOMEZ  
RADICACION: 2018-00058-00

los cobre ante las Oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A., lo anterior dado que así se ha solicitado.

**CUARTO. EXPEDIR ORDEN DE PAGO** de los depósitos judiciales Nos. 469210000064875 por valor de \$3'526.510,00 y 469210000064998 por valor de \$170.000,00 en favor del Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.673.692 expedida en Cali - Valle, los cobre ante las Oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A., lo anterior dado a que así se ha solicitado.

**QUINTO.** No hay lugar a condena en costas, dado que así se ha solicitado.

**SEXTO. DASE** por renunciada la notificación y ejecutoria de providencia a la parte interesada, dado que así se ha solicitado.

**SEPTIMO. CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**COPIESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**

El auto anterior se notifica  
Hoy 19 AGO 2022 Por estado

No. 053.

**El Secretario**